



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 089- 2009 - OSCE/PRE

Jesús María, 26 MAR 2009

VISTOS:

La solicitud de designación del Presidente del Tribunal Arbitral presentada por el Consorcio Pacific Consultants International – CESEL S.A. con fecha 16 de enero de 2009; (Expediente 012-2009)

El Acta de Propuestas para Designación de Árbitro N° 042-2009 del 23 de enero de 2009 suscrita por los miembros de la Comisión Evaluadora conformada mediante Resolución N° 534-2007-CONSUCODE/PRE;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de diciembre de 1999, el Consorcio Pacific Consultants International – CESEL S.A. y el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, celebraron el Contrato de Consultoría N° 075-99-MTC/15.02.SINMAC para la ejecución de los Estudios de Ingeniería, la Supervisión Integral y Control de las obras de carreteras y puentes;

Que, mediante Carta Notarial N° LG. 200001-004.8 recibida por el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción con fecha 04 de marzo de 2008, el Consorcio Pacific Consultants International – CESEL S.A. solicitó el inicio del procedimiento arbitral para resolver las controversias descritas en dicho documento, de conformidad con lo dispuesto por la Cláusula Décimo Tercera del referido contrato y a lo establecido en el artículo 156º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 039-98-PCM; designando como árbitro de parte al abogado Víctor Palomino Ramírez;

Que, mediante Oficio N° 438-2008-MTC/20 el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción contestó la solicitud de inicio del procedimiento arbitral, designando como árbitro de parte al abogado Diego Zegarra Valdivia;

Que, posteriormente, el Consorcio Pacific Consultants International – CESEL S.A. formuló recusación contra el árbitro Diego Zegarra Valdivia, ante lo cual, el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado declaró fundada dicha solicitud, designando como árbitro sustituto al doctor Juan Carlos Morón Urbina mediante Resolución N° 292-2008/CONSUCODE de fecha 16 de junio de 2008;

Que, frente a dicha designación el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción formuló recusación en contra del doctor Juan Carlos Morón Urbina, ante lo cual, el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado declaró improcedente la recusación por sustracción de la materia. En este sentido, se procedió a designar al abogado Alfredo Bullard González como árbitro sustituto mediante Resolución N° 591-2008-CONSUCODE/PRE de fecha 26 de noviembre de 2008;

Que, ante la falta de acuerdo de los árbitros previamente designados, el Consorcio Pacific Consultants International – CESEL S.A. nos solicita designar al Presidente del Tribunal Arbitral;

Que, con fecha 01 de febrero de 2009, entró en vigencia la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

Que, el OSCE, en el marco de las atribuciones establecidas en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento no puede ni debe efectuar un análisis de fondo del asunto motivo de la controversia y tampoco tiene atribuciones para decidir si la solicitud de arbitraje es válida o si fue presentada de manera extemporánea, o si la materia de la controversia es efectivamente arbitrable, cuestiones que competen exclusivamente al Tribunal Arbitral que se constituya;

Que, de acuerdo con el inciso 19) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, es atribución de la Presidencia Ejecutiva designar al árbitro o miembros del Tribunal Arbitral para la solución de controversias en los casos previstos;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N°1017, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y la Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje, en aplicación de la Segunda Disposición Transitoria del Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. Designar a la abogada Elvira Martínez Coco como Presidente del Tribunal Arbitral encargado de resolver la controversia suscitada entre el Consorcio Pacific Consultants International – CESEL S.A. y el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. La designación del Árbitro realizada por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE, no genera vínculo laboral alguno con las partes para las que se desarrolla el arbitraje.

Artículo Tercero. La responsabilidad y la actuación del Árbitro designado en el ejercicio de sus funciones, es estrictamente personal y no vincula de modo alguno al OSCE.



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 089- 2005 - OSCE/PRE



Artículo Cuarto. El Árbitro designado en la presente Resolución debe remitir al OSCE copia impresa del Laudo Arbitral y su transcripción en medios magnéticos, para conocimiento y archivo.

Artículo Quinto. Los honorarios, gastos y demás costos del arbitraje serán determinados directamente por el Tribunal Arbitral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



SANTIAGO B. ANTÚNEZ DE MAYOLO M.

Presidente



